

CONTRATO DE COMODATO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
CON
CLUB DEPORTIVO DE TAEKWONDO DUL HIMDO
Y
CLUB DEPORTIVO DE TAEKWONDO Y BOXEO WEICHEFES HIM

En la comuna de La Cisterna, a 21 de enero de 2021, comparecen, por una parte y como comodante, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. 69.072.000-0, representada por su Alcalde Subrogante, doña **MARÍA CRISTEL DONOSO SUAZO**, chilena, soltera, ingeniera comercial, cédula nacional de identidad N° _____, ambos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda N° 0161, comuna de La Cisterna, Santiago, en adelante "la Municipalidad" o "el Municipio", y por la otra, el **CLUB DEPORTIVO DE TAEKWONDO DUL HIMDO**, personalidad jurídica Municipal, inscrita bajo el N°817 del Registro de Personas Jurídicas de la Secretaría Municipal de La Cisterna, representada por su Presidente, don **ALEX RODRIGO RADRIGAN RADRIGAN**, C.I N° _____, y, el **CLUB DEPORTIVO DE TAEKWONDO Y BOXEO WEICHEFES HIM**, personalidad jurídica Municipal, inscrita bajo el N°699 del Registro de Personas Jurídicas de la Secretaría Municipal de La Cisterna, representada por su Presidente, don **MICHEL GUZMÁN VÉLIZ**, C.I N° _____ todos domiciliados para estos efectos en Avenida El Parrón N°0939, comuna de La Cisterna, en adelante "la comodataria", los cuales pactan el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N°3, letra C de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es función privativa de las municipalidades la promoción del desarrollo comunitario.

Que, para el cumplimiento de esta función la misma ley citada ha facultado a las municipalidades, en su artículo N°5, letra C, para administrar los Bienes Municipales y Nacionales de Uso Público, característica que cumple el inmueble de Avenida El Parrón N°0939, de esta comuna, facultad que el artículo N°63 de la misma ley, en su letra F la ha radicado en el Alcalde, la que es complementada en el artículo N°65 letra E por la cual exige el acuerdo del Concejo Municipal.

SEGUNDO: Que, de acuerdo a lo dispuesto en las cláusulas precedentes y atendido a lo dispuesto en el Acuerdo N°236 de fecha 1 de diciembre de 2020, del H. Concejo Municipal, documento que se entiende forma parte integrante del presente contrato y que no se inserta por ser conocido por las partes, la Municipalidad aprueba y entrega, a través de Decreto Alcaldicio N°5254 de fecha 29 de diciembre de 2020, en calidad de comodato, por un período de 10 años, una franja del terreno de 50 metros de largo por 6,35 metros de ancho, con acceso por calle Lucerna, sector norponiente del Compañero

TERCERO: El comodato objeto de este contrato comprende un período de vigencia de 10 años a contar de la fecha de suscripción del presente instrumento.

CUARTO: La comodataria está obligada a formar un **"CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN"**, con todas las organizaciones funcionales que cuenten con personalidad jurídica vigente y funcionen o quieran funcionar en la sede, teniendo domicilio en la respectiva unidad vecinal, el que estará integrado por los presidentes o representantes de cada una de ellas, y que deberá estar constituido dentro de un plazo máximo de **30 días corridos siguientes a la fecha del decreto que aprueba el comodato**, lo que deberá informarse a la Municipalidad, directamente al Departamento de Organizaciones Comunitarias, remitiendo para ello, el **"ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL CADEC"**, donde, además, deberán acompañar en el mismo acto el **"ACUERDO DE ADMINISTRACIÓN"**, todo ello, ante Secretaría Municipal y al Departamento de Organizaciones Comunitarias, bajo apercibimiento de poner término al comodato.

Se hace presente que si alguna de las organizaciones funcionales con personalidad jurídica vigente no quisiera ser parte del Consejo de Administración deberá consignarlo por escrito, señalando expresamente que no quiere ser parte de dicho Consejo, a través de una carta firmada por la directiva dirigida al departamento de Organizaciones Comunitarias.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, deberá presentar a este municipio, y específicamente al departamento de Organizaciones Comunitarias, un documento denominado **"ACUERDO DE ADMINISTRACIÓN"** en el que se deberán tratar a lo menos, las siguientes materias:

1. Determinar organizaciones responsables del uso de llaves, lo que deberá quedar por escrito.
2. Horarios y distribución de espacios del uso del bien inmueble, incluyendo sede y cancha;
3. Actividades a que se destinará el bien inmueble;
4. Número de beneficiarios directos e indirectos que participaran en las actividades de las respectivas organizaciones territoriales y funcionales comunitarias;
5. Forma en que distribuirán, soportarán los gastos propios del uso, mantención, conservación y mejora del inmueble objeto del comodato.
6. Fecha en que rendirán la cuenta a la Municipalidad (siempre deberá ser al 30 de junio y al 30 de diciembre de cada año) respecto a las gestiones realizadas en la propiedad entregada en comodato, y del estado de las cuentas generales y básicas del bien inmueble. Para dar cumplimiento a lo señalado, deberán:
 - a. Constituir una Comisión de Revisión de Cuentas, la cual deberá estar conformada por 3 ó 5 personas, las cuales deberán ser socios de algunas de las organizaciones que conforman el CADEC, debiendo cada integrante pertenecer a una organización distinta. Su tarea será revisar las cuentas periódicamente, emitiendo un informe en el mes de junio y un informe en el mes de diciembre, respecto de los ingresos debidamente detallados, y de los gastos debidamente realizados, acompañando certificado que dé cuenta de la calidad de socio de dicha organización.
 - b. El certificado con el V°B° de Comisión de Rendición de Cuentas efectuada tanto en el mes de junio como en el mes de diciembre de cada año, será presentado como cuenta anual (cláusula octava). Dicha cuenta será tanto de los recursos económicos percibidos por el uso de las dependencias del

QUINTO: La comodataria no podrá entregar, ceder o transferir, a cualquier título, ninguno de los derechos que le nacen con motivo del presente contrato, y, especialmente, en cuanto al derecho de uso del inmueble, salvo autorización expresa de la Municipalidad.

SEXTO: La comodataria declara que el inmueble entregado en comodato a través del presente instrumento, se encuentra en perfecto estado de conservación y que será de su cargo la mantención del mismo, durante toda la vigencia del comodato, y su devolución en igual estado. De la misma forma, se deja establecido que la comodataria podrá efectuar construcciones en el inmueble objeto del presente contrato, siempre y cuando se traten de construcciones de carácter provisorias y que cuenten con la autorización del Municipio y de la Dirección de Obras Municipales.

SÉPTIMO: Asimismo, la comodataria se obliga y compromete a pagar los consumos básicos correspondientes a los servicios de energía eléctrica, agua potable y demás correspondientes al inmueble objeto del presente contrato.

OCTAVO: De las obligaciones señaladas en las cláusulas sexta y séptima precedentes, y de todas las obligaciones que le correspondan, la comodataria a través del **CADEC** deberá rendir **CUENTA el 30 de junio y el 30 de diciembre de cada año**, y a la Municipalidad. El certificado de la comisión de rendición de cuentas, especialmente elaborado para tal efecto, deberá entregarse al Departamento de Organizaciones Comunitarias, con indicación detallada de la forma como han dado cumplimiento a sus obligaciones **COMUNITARIAS Y ECONÓMICAS**, destacando las actividades más relevantes desarrolladas, para informar a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

NOVENO: Queda expresamente prohibido a la comodataria, la autorización para que una familia se instale y habite el inmueble objeto del presente contrato, ni aún en calidad de cuidador, nochero, sereno u otra denominación o función similar.

DÉCIMO: La comodataria deberá permitir, en todo momento, la revisión de las instalaciones, actividades y documentos que se encuentren y realicen en el inmueble entregado en comodato mediante la presente convención, por funcionarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Organizaciones Comunitarias, quién será la Unidad Técnica de presente Comodato.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se resolverá administrativamente, **IPSO FACTO**, unilateralmente, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización alguna, en los siguientes casos:

- 1- Cuando la comodataria utilice el inmueble objeto de este contrato para fines diversos a los que constituyen el objeto de esta organización.
- 2- Cuando no se constituya el **COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN** en el plazo descrito en la cláusula cuarta del presente contrato.
- 3- Cuando no diere cumplimiento a la obligación de rendir cuenta tanto en el mes de junio como en el mes de diciembre de cada año, tanto respecto de las obligaciones comunitarias, como económicas, al departamento de Organizaciones Comunitarias.
- 4- En general, cuando el comodataria incumpla una o más de las obligaciones previstas en las cláusulas precedentes, y éstas sean estimadas **como infracciones graves** a juicio exclusivo y privativo del Director de Desarrollo Comunitario, previo informe del Jefe del Departamento de Organizaciones Comunitarias.
- 5- Cuando no diere cumplimiento a las obligaciones de mantener el inmueble en perfecto estado de conservación y su devolución en igual estado.

En todos los casos descritos precedentemente, la comodataria, renuncia desde ya a toda acción o recurso que pudiese impetrarse o deducirse en contra de la resolución del contrato dispuesta por la Municipalidad.

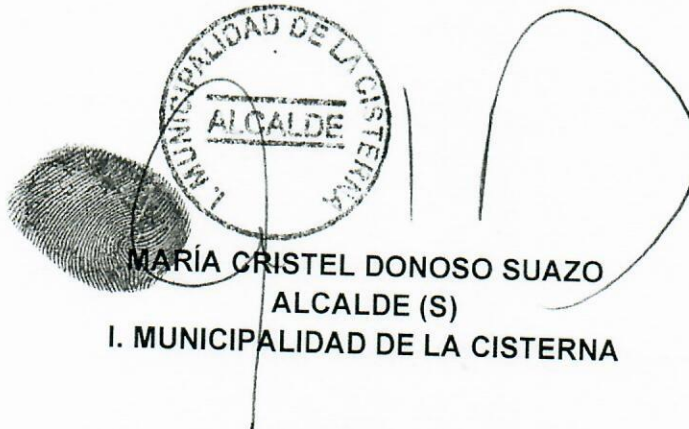
DÉCIMO SEGUNDO: La comodataria reconoce que, en el evento de producirse una discrepancia respecto a la interpretación que se dé a una o más cláusulas o instituciones previstas en este contrato, prevalecerá aquella interpretación que señale el Municipio.

DÉCIMO TERCERO: Las partes fijan como domicilio, para todos los efectos legales del presente contrato, en la comuna de La Cisterna, sometiéndose a la competencia de los tribunales ordinarios dependientes de la Corte de Apelaciones de San Miguel.


DÉCIMO CUARTO: La personería de doña María Cristel Donoso Suazo para representar a la Municipalidad de La Cisterna, sin perjuicio de constituir un hecho público y notorio, consta del Decreto Alcaldicio N°616 de fecha 3 de febrero de 2020, documento que o se inserta por ser conocido por las partes.

La personería de la comodataria, consta expresamente al Municipio, según registro de la Secretaría Municipal.


Previa lectura, las partes ratifican y firman el presente contrato en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del comodatario y tres en poder de la Municipalidad.



MARÍA CRISTEL DONOSO SUAZO
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA



ALEX RADRIGAN RADRIGAN
PRESIDENTE
CLUB DEPORTIVO DE TAEKWONDO DUL HIMDO



MICHEL GUZMÁN VÉLIZ
PRESIDENTE
CLUB DEPORTIVO DE TAEKWONDO Y BOXEO WEICHFFES HIM

LA ALCALDIA DE LA CISTERNA HOY DECRETO LO SIGUIENTE:
VISTOS:

- 1.- El Memorándum N° 3195 de fecha 13.11.2020 del Director de Desarrollo Comunitario;
- 2.- El Memorándum N° 787 de fecha 26.11.2020 de la Directora (a) de Asesoría Jurídica;
- 3.- El Acuerdo N° 236 de fecha 01.12.2019 del Concejo Municipal y;

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me otorga la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades":

DECRETO

1.- APRUEBASE Y ENTREGUESE en calidad de comodato, por un período de 10 años, una franja de terreno de 50 mts. de largo por 6.35 mts. de ancho con acceso por calle Lucerna, sector norponiente del Complejo Deportivo, Avda. El Parrón N° 0939, colindante con el sector de Cadetes del Club Palestino, Rol Avalúo 03213-3, a las siguientes organizaciones:

Club Deportivo de Taekwondo Dul Himdo (PJ 817)
Presidente y Representante Legal, Alex Radrigan Radrigan
Club Deportivo de Taekwondo y Boxeo Weichefes Him (PJ 699)
Presidente y Representante Legal, Michel Guzmán Veliz

2.- DESIGNASE Unidad Técnica de este comodato al Depto. de Organizaciones Comunitarias, según lo estipulado en el artículo 16 del Reglamento de Comodatos.

3.- La Dirección de Asesoría Jurídica (DAJ) procederá a redactar el Contrato de Comodato correspondiente, incluyendo en él las cláusulas que estime pertinentes para el mejor resguardo de los intereses del Municipio.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y HECHO ARCHIVASE



SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE

MEMORANDUM N° 60 /

DE : DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

A : SECRETARÍA MUNICIPAL

FECHA : LA CISTERNA, 27 de enero de 2021

Adjunto remito a Ud., copia de Contrato de Comodato suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA y CLUB DEPORTIVO DE TAEKWONDO DUL HIMDO en conjunto con el CLUB DEPORTIVO DE TAEKWONDO Y BOXEO WEICHEFES HIM.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,



MARIBEL FIGUEROA BRAVO
ABOGADA
DIRECTORA (S) DE ASESORÍA JURÍDICA

MFB/tta

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal.
- Dirección de Control.
- DIDECO
- Oficina de Deportes
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Departamento de Contabilidad y Ppto.
- Secplac.
- Dirección de Obras.
- Tesorería Municipal.
- **Transparencia Municipal.**
- DAJ